

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 358.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Pedro Perez Junquellas, cuyas señas à continuacion se espresan; y caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 4 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca, edad 21 años y 5 meses.

Núm. 359.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Antonio Casadó Escoda, cuyas señas à continuacion se espresan; y caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 4 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Edad 21 años 5 meses 22 días, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente despejada, aire natural, produccion clara.

Núm. 360.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Valentin Torres Ferré, cuyas señas à continuacion se espresan; y caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 4 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Edad 20 años 18 días, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial. Picado de viruelas.

Núm. 361.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Antonio Rodes Tomás, cuyas señas à continuacion se espresan; y caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 4 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Edad 20 años 3 meses y 25 días, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural.

Núm. 362.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y captura del quinto desertor de la caja de esta capital Vicente Cabré y Ciurana, cuyas señas à continuacion se espresan, y caso de ser habido lo pondrán à mi disposicion.

Tarragona 4 de marzo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Señas.

Edad 20 años 8 meses y 17 días, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba escasa, cara regular, aire algo pesado, su produccion lenta, color sano; viste alguna que otra vez pantalon oscuro con alpargatas y gorra al estilo del país.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 27 de febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta à las once y cuarto, con asistencia de los Sres. Pamies, y Tomás Masalles, despues de terminadas las operaciones de Caja, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Al informe pedido por la Capitanía general de este Principado sobre una instancia de Francisco Andren Andreu, solicitando se le admita su redencion del servicio militar que le correspondió en el año próximo pasado, se acuerda contestar que no hay inconveniente alguno en que redima su suerte por haber ingresado en Caja à cuenta del cupo de Rocafort de Queralt, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido ante la autoridad militar si en efecto no correspondió al llamamiento de la misma.

Vista la instancia presentada por Ramon Grifoll y Sentís vecino de Torroija solicitando se conceda à su hijo José otro de los alistados en la reserva actual por el cupo de dicho pueblo, permiso para pasar el tiempo del servicio en dicha localidad por estar tambien alistado en la milicia voluntaria movilizada, se acuerda desestimar su pretension por improcedente é ilegal.

Por haber justificado su existencia en el ejército, son admitidos en la actua reserva Francisco Guinovart de Callar; Ramon Huguet, José Capdevila, Pedro Martí, José Fusté, José Freixa y Juan Gallisà de Reus.

Antonio Rodés Tomás mozo concurrente à la reserva actual por el cupo de Valls, ingresa en Caja por haber resultado útil en los dos reconocimientos que ha sufrido.

José Vendrell Alujas de Tamarit, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo de padre pobres exagnario al que mantiene.

Marcos Recasens y Llauredó, de Reus, alega no ser él sino su hermano el que debia figurar en el alistamiento actual, y a Comision, para mejor proveer, acuer-

da prevenir al Alcalde abra una informacion en que se haga constar con la debida exactitud la edad de uno y otro, sus nombres y demás circunstancias convenientes para esclarecer la duda suscitada.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada del oficio que la dirige el Sr. Gobernador acompañando la nota de los señores nombrados por él mismo para formar la Dipulacion de esta provincia, que deberá constituirse bajo su presidencia el 5 del mes próximo à las doce de la mañana.

Aceptando esta Comision el informe emitido por el Director de caminos vecinales sobre una comunicacion del Director general de obras públicas escitando el celo de este Cuerpo provincial para que atienda à la conservacion de las carreteras que el Estado abandonó en 7 de abril de 1870, se acuerda transcribirlo íntegro como contestacion à aquella, asegurando que el estado en que dichas vías se encuentran no solo no desmerece en general del regular ó mediano en que se hallaban al tiempo de su incautacion, sino que al contrario ofrece varias mejoras que se aumentarán à medida que cesen las circunstancias anormales por que el país atraviesa y se regularice la recaudacion del contingente provincial.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Cornudella sincerándose por sus descubiertos en concepto de contingente provincial, y considerando que las razones alegadas carecen de valor al efecto segun lo consigna la orden del Gobierno de 22 de noviembre de 1873, se resuelve estar à lo acordado sobre el particular en diez de los corrientes.

En atencion à las razones espuestas por el Alcalde de Creixell se acuerda rejevarle de la multa que le fué impuesta como à los demás Ayuntamientos morosos en el pago de sus suscripciones al *Boletín oficial*.

Tambien se acuerda trasladar al señor Gobernador militar las comunicaciones elevadas por los Alcaldes de Perelló y Benifallet pidiendo se les facilite auxilio de fuerza armada para proceder al cobro de sus créditos.

A pesar de las razones aducidas por el Alcalde de Mora de Ebro se acuerda que no puede admitirse á cuenta de sus débitos por contingente provincial la carta orden que ofrece contra la Administracion militar de Valencia.

A la comunicacion elevada por el Director del Instituto de Tortosa solicitando el pago de 1.250 pesetas que se adeudan á aquel establecimiento, se acuerda contestar que se expedirá libramiento tan pronto como el estado de los fondos lo permita, á no ser que prefiera aceptar una libranza contra aquel ayuntamiento para cobrar á cuenta de lo que el mismo debe por contingente provincial.

Examinado el expediente relativo á las cuentas municipales de Figuerola correspondientes al año de 1863, se declara que D. Gregorio Oliva ex-depositario viene obligado con los demás cuenta-dantes responsables á presentar al actual ayuntamiento toda la documentacion relativa á las mismas, en la inteligencia de que sino lo verifica en el preciso término de 15 dias, se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Tambien se acuerda prevenir por última vez á D. Juan Navarro, Alcalde que fué de Santa Oliva, que si en el impropio término de ocho dias no rinde al actual ayuntamiento las cuentas de su administracion, será considerado como desobediente á las órdenes de esta superioridad y se pasará el tanto de culpa al Tribunal ordinario para que le exija la responsabilidad criminal en que pudiera haber incurrido.

A la consulta hecha por el Alcalde de la Riba sobre los medios de exigir los débitos que tienen algunos vecinos por derechos de matanza, se acuerda contestar que acuda y use de los medios que al efecto le concede la ley municipal vigente.

No habiéndose presentado solicitud alguna para optar á la plaza de peon caminero con destino á la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, se acuerda anunciar la vacante por segunda vez en los términos prevenidos.

No habiéndose presentado tampoco á pesar de dos anuncios consecutivos aspirante alguno para plaza de peon caminero con destino á la carretera vecinal de Batea á la general de Alcolea del Pinar se autoriza al Director del ramo para presentar una terna de individuos aptos á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 72 de la vigente ley provincial.

Por no venir instruidos en forma debida se declara que no deben aprobarse los expedientes sobre abono de bagages facilitados por el Alcalde de Torredembarra durante el mes de enero, ni los suministrados por el de Rindecols en los meses de julio, agosto y noviembre de 1873, y enero de 1874.

Se aprueban por llenar las formalidades requeridas, los facilitados por el Alcalde de Tarragona y señalados con los números 5, 6 y 9, declarándose que no son de abono los restantes por carecer de aquellas.

Resultando que el Ayuntamiento de Caseras no ha cumplido los acuerdos dictados anteriormente sobre pago de haberes á los profesores de primera en-

señanza, se acuerda declararle incurso en la multa máxima que autoriza el art. 175 de la vigente ley municipal sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Tribunal ordinario si persistiere en su desobediencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á la una de la tarde.

Tarragona 28 de febrero 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 363.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de peon caminero que se halla vacante con destino á la conservacion de la carretera provincial de Tarragona á la general de segundo orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado anunciarla por segunda vez para que los que deseen obtener la presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion en el término de ocho dias á contar desde el en que se publique el presente aviso, debiendo acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener la edad de 20 á 40 años, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado de ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarla, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á la mencionada plaza.

Tarragona 2 de marzo de 1874.—El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 364.

D. Nicolás Castillejo Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito y llamo á Victoria Bonnin y Michel, de estado casada, de edad cuarenta y dos años, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibir la notificacion de la providencia en que se la previno el nombramiento de defensores en méritos de la causa criminal formada contra dicha Bonnin y Emilia Jordá sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á treinta y uno de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Castillejo.—José Ygnacio Güell Escribano.

Núm. 365.

D. Tirso Trabadiño, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del infrascrito, se sigue causa criminal contra Jaime Povill y Farnós, labrador, soltero de veinte y un años de edad, vecino de Benifallet, sobre lesion á Pedro Altadill, en la cual se ha acordado ampliar la declaracion indagatoria á dicho procesado, y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto con auto del dia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliársele su indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Tortosa á cuatro febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato de S. S. Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Núm. 366.

Don Joaquin Llausó, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Masdeu y Fortuny, conocido por Chich de Maydeu, de veinte y un años de edad, soltero, tejedor, de estatura mas bien alta que regular, algo rubio, le faltan los falanjes superiores de los dedos de la mano derecha, á escepcion del pulgar que solo le falta la uña, solia vestir americana, tapabocas y gorra, vecino que últimamente fué de la villa de Torredembarra y cuyo actual paradero se ignora, pero se cree que anda oculto por las inmediaciones de la misma, para que en el término de diez dias se presente en las cárceles de este partido á responder los cargos que le resultan en la causa criminal que este juzgado le instruye por asesinato de Juan Gras y Llorens de aquella misma vecindad, apercibido que de no presentarse dentro dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez se encarga á las autoridades y agentes de policia judicial que procedan á la busca, captura y remision en su caso del dicho Masdeu á mi disposicion en las espre-sadas cárceles.

Expedido en la villa de Vendrell á veinte de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Joaquin Llausó.—Por su mandato.—José Roig.

Núm. 367.

D. Pedro Caula y Aabad Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á José Dordal y Conia cerragero y José Solé y Peyró carretero, vecinos que fueron de la villa de Caldas de Montbuy y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro el término de veinte y siete dias al objeto

de ampliar las declaraciones, que tienen prestadas en cierta causa, con respecto á los requisitos que establecen los artículos 326, 329, 339 y 342 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de incurrir en caso de no presentarse sin causa justificada en la multa de 25 á 250 pesetas.

Dado en Granollers á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Caula Abat.

Núm. 368.

D. Felipe del Castillo y Falcon Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á José Ricart (a) Vivora vecino de la Barceloneta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en la Audiencia pública de este Juzgado sito en el primer piso del ex-palacio real de esta ciudad á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que en dicho Juzgado contra el mencionado José Ricart (a) Vivora se está sustanciando sobre desórdenes electorales, apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Felipe del Castillo.—Por mandato de S. S. Joaquin Lloret, Escribano.

ANUNCIOS.

Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Peninsula é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la libreria de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubi y Arís.